



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA
JURIDICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME LEGAL N° 436 -2026-GRA/GRAJ

A : **Abg. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES.**
Gerente General Regional del GORE ANCASH.

ASUNTO : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 13823/2025-CR,
"Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de inversión en los departamentos de Ancash, Apurímac y Piura"

REFERENCIA : Proveído N° 02313-2026-GRA/GR/OACGD (04/05/2026)

FECHA : Huaraz, **06 de mayo 2026**

Es grato dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia para hacerle llegar el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Proyecto de Ley 13823/2025-CR, "*Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de inversión en los departamentos de Ancash, Apurímac y Piura*"
- 1.2. Mediante el Oficio N° 1734-2025-2026-CDRGLMGE-CR, de fecha 02 de febrero de 2026, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley citado en el numeral precedente.
- 1.3. A través del Informe N° 044-2026-DSCC, de fecha 20 de abril del 2026, el Ing. Danny Salvador Coral Córdor – Evaluador de Proyectos de Inversión, adscrito a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones remite la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 13823/2025-CR. **Y recomienda:**
 - 5.1. Emitir opinión técnica legal favorable condicionada al Proyecto de Ley.
 - 5.2. Precisar que la declaratoria de interés nacional no implica priorización automática, asignación presupuestal ni modificación del estado del proyecto.
 - 5.3. Señalar que el proyecto ya cuenta con avances técnicos significativos bajo la gestión de la ANIN, por lo que su ejecución no depende de la aprobación de la propuesta legislativa.
 - 5.4. Recomendar que se respete el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como único mecanismo de priorización y ejecución de inversiones públicas
- 1.4. Mediante el Informe N° 712-2026-GRA/GRI/SGEI, de fecha 22 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones señala que entre los proyectos comprendidos en la propuesta legislativa se encuentra el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106, TRAMO: EMP. PE-3N (YUNGAY) - SHILLCOP - LLANGANUCO - VAQUERIA - YANAMA - EMP. PE-14 C (LLACMA), EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2669383, el cual constituye una intervención de relevancia directa para el ámbito territorial del Gobierno Regional de Ancash. Y sugiere la implementación de recomendaciones descritas en el Informe N° 044-2026-DSCC.
- 1.5. Con el Memorándum N° 01669-2026-GRA/GRI, de fecha 30 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura valida el Informe Informe N° 044-2026-DSCC.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 1.6. Con Proveído N° 02313-2026-GRA/GR/OACGD, de fecha 004 de mayo de 2026, se remite a este despacho para la opinión legal.

II.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.4 Ley 31841, Ley que regula la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- 2.5 Decreto Legislativo 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 2.6 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo 1252
- 2.7 Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash.

III. ANÁLISIS FACTICO JURÍDICO:

- 3.1 El artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- 3.2 La declaratoria de interés nacional constituye un acto político-administrativo de naturaleza **declarativa**, cuyo objetivo es priorizar y promover iniciativas consideradas estratégicas para el desarrollo regional. Dicha declaratoria no implica, por sí sola, la aprobación de expedientes técnicos, la asignación presupuestal inmediata ni el inicio de ejecución de obras.
- 3.3 La deficiencia de infraestructura vial en el Perú es un problema estructural que incrementa los costos de transporte, limita el comercio y dificulta la integración económica y social, especialmente en zonas rurales. Esto genera mayores tiempos de traslado, menor competitividad y acceso restringido a servicios básicos como salud y educación. La falta de carreteras adecuadas provoca aislamiento, bajos ingresos y estancamiento económico, agravados por la geografía del país y una mayor vulnerabilidad ante emergencias. Además, afecta negativamente al comercio, turismo e inversión, contribuyendo a la pobreza y desigualdad. Ante ello, se propone que el Estado priorice los proyectos viales como de interés nacional para cerrar brechas, impulsar el desarrollo regional y asegurar un crecimiento sostenible.
- 3.4 El Proyecto de Ley 13823/2025-CR, busca declarar de **necesidad pública e interés nacional** la ejecución de tres proyectos de inversión vial en los departamentos de Áncash¹, Piura² y Apurímac³, ello con el objetivo de mejorar la transitabilidad interurbana en carreteras específicas de estas regiones.

¹ **Proyecto de Inversión Pública:** Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera departamental AN-106, tramo EMP. PE-3N (Yungay) -Shillcop - Llanganuco - Vaquería - Yanama - EMP. PE-14C (Llacma), en los distritos de Yungay y Yanama, provincia de Yungay, departamento de Áncash, con CUI N.º 2669383.

² **Proyecto de Inversión Pública:** Mejoramiento de la carretera Emp-1NR (Yapatera) - Fátima - Chapica El Carmelo - Palo Blanco - Chillique Alto - Platanal Alto - Pampa de Ramada - Huasipe - Limón - Tucaque - Mastrante - Frías, en los distritos de Chulucanas y Frías, provincias de Morropón y Ayabaca, departamento de Piura, con CUI N.º 2510582.

³ **Proyecto de Inversión Pública:** Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la vía AP-104, entre los distritos de San Antonio de Cachi, Chiara, Chaccrampa, Huayana, Tumayhuaraca, Pomacocha y la intersección con la vía nacional EMP. PE-30B (Pucaccasa), provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con CUI N.º 285294



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, propone establecer que la **Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)** participará en estos proyectos únicamente conforme a lo dispuesto en la Ley 31841, respetando las competencias de los gobiernos regionales y sectores involucrados.

Además, señala que la ANIN también brindará asistencia técnica especializada para mejorar la planificación, ejecución y gestión de riesgos de los proyectos, sin asumir automáticamente su ejecución.

Finalmente, propone autorizar al Poder Ejecutivo a evaluar la posible incorporación de estos proyectos a la cartera de la ANIN, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la normativa vigente.

- 3.5 El informe técnico emitido por el área competente, respecto caso específico del proyecto de inversión ubicado en el departamento de Áncash, señala que el Proyecto de Inversión con CUI N.º 2669383 no solo cuenta con viabilidad previamente aprobada, sino que además presenta avances sustantivos en la fase de ejecución. Entre estos destacan la elaboración del expediente técnico, la implementación de mecanismos contractuales bajo estándares internacionales (NEC4), así como el cumplimiento progresivo de los requisitos ambientales, prediales y arqueológicos. En ese sentido, se verifica que el proyecto se viene ejecutando conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), bajo la conducción de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- 3.6 En este contexto, la continuidad de la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N.º 2669383 resulta fundamental, en la medida en que permitirá consolidar los avances ya alcanzados y garantizar la culminación oportuna de una infraestructura estratégica para la región. Asimismo, su ejecución sostenida contribuirá a la mejora de la conectividad vial, facilitando el acceso a mercados, servicios básicos y oportunidades económicas para la población beneficiaria.
- 3.7 Asimismo, es importante precisar que, conforme al marco normativo vigente, la priorización y asignación de recursos para proyectos de inversión pública se rige por criterios técnicos orientados al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, los cuales se materializan a través de los instrumentos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En consecuencia, cualquier disposición normativa que pretenda incidir en dichos procesos debe respetar los principios de eficiencia, sostenibilidad fiscal y programación multianual.
- 3.8 En esa línea, la eventual aprobación del Proyecto de Ley antes acotado, no altera las competencias de las entidades involucradas, ni modifica el esquema de gobernanza actualmente establecido para el proyecto, el cual se encuentra a cargo de la ANIN conforme a la Ley N° 31841. De igual forma, no interfiere con los procedimientos técnicos en curso ni con las obligaciones contractuales asumidas en el marco de su ejecución.
- 3.9 Finalmente, desde una perspectiva jurídico-administrativa, se concluye que la propuesta legislativa resulta compatible con el ordenamiento jurídico vigente, en tanto no contraviene disposiciones constitucionales ni legales, limitándose a establecer una declaración de carácter político que reconoce la importancia del proyecto para el desarrollo regional y nacional, sin generar efectos jurídicos directos sobre su implementación

IV. OPINION:

Conforme a los considerandos expuestos en el presente informe, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

- 4.1 De conformidad a lo expuesto en el numeral III del presente informe, resulta **VIABLE** que el Pleno de Congreso de la República apruebe el Proyecto de Ley N° Proyecto de Ley N° 13823/2025-CR, “*Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional*



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

la ejecución de diversos proyectos de inversión en los departamentos de Ancash, Apurímac y Piura"

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Cc Arch
GRAJ/PROF.04



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F8wnaAgn21vry3d2K6tYHR7V5oZhgpmBjZl23sbGfd3OvoGHimY%9D>